



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2022-MPLC/A.

Quillabamba, 14 de Febrero del año 2022.

VISTOS:

El Expediente Administrativo, N°2042 - 2022, de fecha 25 de enero del año 2022 y Registro OREC N°061, que contiene documento de Solicitud de Matrimonio Civil, presentado por **don FREDY CORNEJO FLOREZ** y **doña TOMASA RAQUEL BEINGOLEA VASQUEZ**, y contando con el V°B° de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por estas consideraciones el artículo 234° del Código Civil considera que "El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales";

Que, los pretendientes **don FREDY CORNEJO FLOREZ** y **doña TOMASA RAQUEL BEINGOLEA VASQUEZ**, han cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia;

Las partes, al amparo del artículo 259° del Código Civil, presentan la Declaración Jurada, de dos testigos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes acreditan la soltería de ambos contrayentes por conocerlos desde hace más de tres años;

Que, estando con las formalidades, trámites y habiendo cumplido con los requisitos, es factible la atención a los solicitantes para la Celebración del Matrimonio Civil, conforme a su petición;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR APTOS Y CAPACES a los Señores **don FREDY CORNEJO FLOREZ** y **doña TOMASA RAQUEL BEINGOLEA VASQUEZ**, para contraer Matrimonio Civil, en tanto han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil.

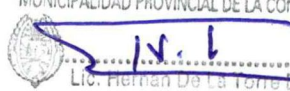
ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR FACULTADES, de conformidad con el artículo 260° del Código Civil, en el Jefe Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de La Convención, a fin de que celebre el acto de Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Área pertinente el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dst.

Alcaldía
Gerencia de Serv. Público
Reg. Civil (02)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Herman De La Torre Pacheco
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447